

c.-Ocupaciones con destino a vivienda de los siguientes módulos en los que no constan autorización o título de ocupación:

Módulo número 4.-Vivienda número 7.- Don Andrés Jiménez Valdés.

Módulo Número 3.- Vivienda Número 5.- Doña Pilar Gabarri.

Lo que se hace público a los efectos previstos a los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, pudiendo los interesados consultar durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Torrelavega, 21 de septiembre de 2006.-La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/12701

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de la aprobación inicial de diversas Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 18 de septiembre del corriente, las Modificaciones Puntuales: 1/2006 (Exp. 741/2006), 2/2006 (exp. 742/2006), 3/2006 (exp. 743/2006), 4/2006 (exp. 744/2006), y 5/2006 (exp. 556/2006) del Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal. Dichos expedientes podrán ser examinados en las Dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento durante las horas de oficina (lunes a viernes de 9 a 14 horas) durante el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, pudiéndose formular en dicho plazo las alegaciones que se estimen pertinentes.

Camargo, 19 de septiembre de 2006.-La alcaldesa, M^a Jesús Calva Ruiz.

06/12523

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela, en Gajano.

A efectos de los dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria. Se hace público el Estudio de Detalle promovido por «Pellavi, S. L.» con objeto de proceder a la ordenación de volúmenes, completar la red de comunicaciones con viales interiores y establecer alineaciones y rasantes en unos terrenos urbanos en Gajano, donde tiene prevista la construcción de una promoción de viviendas unifamiliares, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en la sesión de fecha 11 de septiembre de 2006.

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA URBANA GAJANO (MARINA DE CUDEYO)

AUTOR DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE:

Arquitecto:

DON MANUEL FERNÁNDEZ AGUILAR.

C/ López Dóriga, 7 - 2º

Tíf. 942.21.00.00. 39003 SANTANDER.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Tiene por objeto este Estudio de Detalle ordenar las condiciones de edificación en una parcela urbana.

Esta situada en el núcleo urbano de Gajano, perteneciente al término municipal de Marina de Cudeyo.

Se tramita por iniciativa privada de la propietaria de la finca, la sociedad «Pellavi, S. L.», representada por don José Pellón Lavín.

2.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.

La parcela esta calificada por el Plan General de Marina de Cudeyo, como suelo urbano, RD-2 "Residencial Dominante".

Se redacta este Estudio de Detalle para dar cumplimiento a la notificación del Ayuntamiento, que se adjunta.

3.- DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Según el Artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que se transcribe a continuación.

Artículo 61. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguiente aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que está pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

En este caso concreto, las determinaciones del Estudio de Detalle son las siguientes:

- A) Definición del ámbito del Estudio de Detalle.
- B) Edificaciones y arbolado existente.
- C) Cesiones.
- D) Urbanización exterior de la parcela.
- E) Alineaciones y Rasantes de viales.
- F) Condiciones para la parcelación.
- G) Ordenación de volúmenes.
- H) Justificación de la ordenación propuesta.

A) Definición del ámbito del Estudio de Detalle.

El ámbito del Estudio de Detalle, señalado en el plano de ordenación de las Normas Subsidiarias, se limita a la parcela de suelo urbano de referencia catastral nº 69695.05, de 1.743 m2 según medición topográfica reciente. Se considera esta medición como superficie bruta de la parcela que coincide con el ámbito del Estudio de Detalle.